

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 27 DE MAYO DE 1921

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0					
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500			313,00
28-3-921	69,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			21-5-921	59,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500			272,00
3-5-921	68,50	" E, de 25.000 " "			25-5-921	271,00	Banco Hipotecario de España...	500			
7-5-921	68,50	" D, de 12.500 " "			20-5-921	250,00	Banco de Castilla.....	500			
24-5-921	67,5	" C, de 5.000 " "	67,25		11-5-921	95,00	Banco Hispano-Americano.....	500			185,00
25-5-921	67,5	" B, de 2.500 " "	67,25		25-5-921	185,00	Banco Español de Crédito.....	500	50		
24-5-921	67,00	" A, de 500 " "			20-5-921	137,00	Unión Española de Explosivos...	500			
16-5-921	67,10	" G, de 100 " "			25-5-921	305,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes,	500	50		72,00
16-5-921	67,00	" H, de 200 " "			24-5-921	72,5	carera España... (Ordinarias..	500			36,00 y 37,00
23-4-921	68,50	En series diferentes.....			12-4-921	125,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			141,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			20-5-921	230,5	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			292, 291 y 292 pesetas.
		<i>Estampillado.</i>			24-5-921	283,50	Idem Norte de España.....	500			289 y 289 id.
25-6-921	82,70	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,50		25-5-921	267,00	B.º Español del Río de la Plata.	500			264,00 id.
25-5-921	82,70	" E, de 12.000 " "	82,50				OBLIGACIONES				
25-5-921	83,75	" D, de 6.000 " "	83,50		25-5-921	3 6,00	Donos del Banco de España...	500	Interés anual por 100		
25-5-921	81,00	" C, de 4.000 " "	83,00		25-5-921	8,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		310,00
25-5-921	81,5	" B, de 2.000 " "	83,50		25-5-921	9,00	Idem id. id.....	500	5		85,50 y 25
25-5-921	81,5	" A, de 1.000 " "	84,00 y 83,50		25-5-921	10,50	Idem id. id.....	500	6		97,50
25-5-921	85,50	" G, de 100 " "	85,50		12-5-921	75,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España...	500			105,00, 105,10, 25 y 50
25-5-921	85,50	" H, de 200 " "	85,50		3-5-921	90,00	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500	5		
14-5-921	87,25	En diferentes series.....			2-5-921	75,25	Madrid a Ariza..... " B.	500	4 1/2		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			21-5-921	67,50	Idem id. id..... " C.	500	4		
20-5-921	87,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales	87,50		18-5-921	57,00	Idem Norte de Espa- 1.ª serie.	500	3		
19-5-921	87,25	" D, de 12.500 " "	88,00-87,50-88,00		1-5-921	57,25	ña. Emisión 17 de 2.ª serie.	500	3		
25-5-921	87,50	" C, de 5.000 " "	88,00		18-11-920	52,00	Enero 1905..... 3.ª serie.	500	3		
25-5-921	87,00	" B, de 2.500 " "	88,00-87,50-88,00		26-11-920	50,50	4.ª serie.	500	3		
25-5-921	87,50	" A, de 500 " "	88,00				5.ª serie.	500	3		
19-5-921	87,25	En diferentes series.....					Ayuntamiento de Madrid.				
		5 POR 100 AMORTIZABLE			25-5-921	73,50	Obligaciones.....	500			75,00
18-5-921	91,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			4-5-921	86,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
35-5-921	92,00	" E, de 25.000 " "			23-5-921	81,50	Empréstito " Villa Madrid " 1914	500			
24-5-921	91,20	" D, de 12.500 " "			24-5-921	84,00	Idem id. 1918.....	500			
25-5-921	93,00	" C, de 5.000 " "	92,90		11-5-921	91,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
25-5-921	93,00	" B, de 2.500 " "	92,90				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
25-5-921	93,20	" A, de 500 " "	92,85		4 por 100 perpetuo al contado.....	7,500					
24-5-921	93,20	En diferentes series.....			Idem fin corriente.....	"					
		5 POR 100 AMORTIZABLE			Idem fin próximo.....	50,000					
16-5-921	92,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			4 por 100 amortizable.....	73,000					
25-5-921	93,00	" E, de 25.000 " "	92,80		5 por 100 amortizable.....	20,000					
25-5-921	93,30	" D, de 12.500 " "	92,85		Acciones del Banco de España.....	5,500					
25-5-921	92,95	" C, de 5.000 " "	92,80-85-80-75 70		Idem del Banco Hipotecario.....	"					
25-5-921	92,95	" B, de 2.500 " "	92,80		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	12,500					
25-5-921	92,95	" A, de 500 " "	92,80		Azucarera. — Preferentes.....	10,000					
25-5-921	92,95	En diferentes series.....	92,80 y 70		Idem. — Ordinarias.....	17,500					
25-5-921	92,95				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	5,000					
25-5-921	92,95				Idem id. al 6 %	344,000					

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque, 100.000 francos a 63,90 pesetas por 100 francos. — 50.000 a 63,80. — 250.000 a 63,75. — 350.000 a 63,70. — 200.000 a 63,65. — 1.045.000 a 63,60.

Londres, a la vista, cheque, 8.000 libras a 29,78 pesetas cada una. — 8.000 a 29,80.

Nueva York, a la vista cheque, 10.000 dollars a 7,51 pesetas cada uno.

Berlín, a la vista, cheque, 450.000 marcos a 12,30 pesetas por 100 marcos. — 150.000 a 12,25. — 200.000 a 12,20.

Gaceta de Madrid. Núm. 148
 28 Mayo 1921
 Anexo núm. 1
 1921

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Mayo de 1921.

Una extensa área de presiones débiles actúa sobre la Península Ibérica y gran parte del Mediterráneo occidental; presenta varios núcleos, lo cual hace que el viento sople flojo y de dirección variable.

La nubosidad es grande y se registran tormentas aisladas.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Orense, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, M...

ción Católica de Tánger, Melilla y Balnearios.

Formanías aisladas en España.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 25 DE MAYO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas	Barómetro en mm y 2 ^o	Temperatura en C ^o	Humedad relativa en %	VIENTO		Fuerza 6. nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	703,7	14,1	85	SE.....	1=Ventolina..	0,2	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra..... 25,4
7	704,0	13,5	90	>	0=Calma....	>	Nuboso.	Idem mínima a la sombra..... 11,4
13	703,5	20,6	61	SSE.....	1=Ventolina..	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 9,7
18	702,7	19,5	64	E.....	1=Idem.....	Inapble.	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 132

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, el suministro al Estado de 17.000 sacas con destino al servicio de Correos.

Dicha subasta tendrá lugar a las once horas del día 8 de Junio en el local de esta Corte en que está instalada la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Madrid, 23 de Mayo de 1921.—El Director general, Cofombi.

Pliego de condiciones para la subasta y subsecuente contrato de suministro de 17.000 sacas con destino al servicio de Correos.

1.º El suministro al Estado de 17.000 sacas para el servicio de Correos se contratará mediante subasta pública, ajustándose a las disposiciones de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto a ellas no se oponga a las del Título II, capítulo 1.º, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1895.

2.º Siendo urgente la adquisición de sacas, la subasta se anunciará con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, Diario Oficial de Avisos y GACETA DE MADRID, insertando además en la última de ellas pliego de condiciones.

3.º El precio máximo o tipo para la subasta de las 17.000 sacas de que se trata es el de 165.500 pesetas.

4.º El pliego general de condiciones y un ejemplar de las sacas similares hoy en uso estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta en el Negociado 24.º Material de servicio de Correos, de la Dirección general de este Ramo y el de Telégrafos.

5.º Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

"Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso..., en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ..., (nombre y apellidos), o en el del Gerente de la Sociedad ..., domiciliada ..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro mediante subasta, de 17.000 sacas con destino al servicio de Correos, publicados en el número ... de la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ... del presente año, y vistos y examinados los modelos de las sacas similares hoy en uso para dicho servicio, me obligo a suministrar a la Dirección general de Correos y Telégrafos las 17.000 sacas de referencia con estricta sujeción a todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de ..., (en letra), pesetas ... (en letra), céntimos.

Las citadas sacas serán de producción española (a cuyo efecto señalo, para su confección, los talleres de ..., domiciliado en ..., con materiales procedentes de la industria nacional suministrados

por ..., domiciliado en ...); o (para el cual manifiesto que, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a consignar por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, el establecimiento español que ha de suministrar los materiales y el taller en que se han de confeccionar las sacas).

Madrid ... de ... de 1921.

(Firma completa del licitador)."

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmendadas o intercaladas, aunque estén salvadas por medio de notas, así como las que se presenten sin los documentos que determinan la condición 6.ª del presente pliego, serán desechadas.

6.ª Hasta el día 7 de Junio a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta Corte. Con el pliego cerrado que contenga la proposición acompañará el licitador, el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga, y el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos el depósito de 3.275 pesetas, como garantía provisional para responder a su proposición.

En el anverso del sobre se consignará la indicación: "Proposición para la subasta relativa al suministro de 17.000 sacas con destino al servicio de Correos", y estampará su firma el licitador.

Este exhibirá su cédula personal al hacer la entrega del pliego en el Registro, para que el empleado que le reciba tome nota de aquélla y se la devuelva en el acto.

7.ª El acto de abrir y leer los pliegos que hubieren sido presentados y verificar el remate, se celebrará en Madrid, en la Dirección general de Correos y Telégrafos, y empezará a las once del día 8 de Junio del presente año, ante una Junta que se constituirá en el insti-

simo señor Director general de Correos y Telégrafos, el Jefe de la primera División de Correos, el del Negociado de Material de servicio del mismo Ramo, el Abogado del Estado del Centro directivo, el Ingeniero industrial de la Sección de Correos, y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el Ilustrísimo señor Director general, o por delegación suya el Jefe de la primera División de Correos, y asistirá al acto para dar fe y extenderá la correspondiente acta el Notario público que a este efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Para que la Junta mencionada funcione válidamente, bastará la asistencia del Ilustrísimo señor Director general, o por delegación suya, el Jefe de la primera División de Correos, como Presidente, y dos Vocales.

8.º El remate provisional se adjudicará en el acto al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más económica, y si resultasen dos o más propuestas iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas para dilucidar a cuál corresponde adjudicar el remate.

Para que las pujas a la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición, será necesaria la presencia en el acto de la apertura de pliegos de los autores de las proposiciones o personas con poder bastante para representarlos, modificando su propuesta.

Si los autores o representantes no concurriesen, se entenderá que renuncian a variar su proposición; si dos o más de éstas fuesen iguales, la Junta de subasta admitirá pujas solamente de los autores o sus representantes que se hallen presentes, y si ninguno hubiera concurrido, se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acta los hechos que de esos particulares resulten.

9.º Interin el remate provisional no sea aprobado por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como la aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, consignará éste en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, una suma en metálico o valores públicos españoles, equivalente al 10 por 100 del importe por el que se haya adjudicado el remate, entregando en el Negociado de Material de servicio de Correos del Centro directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para este efecto con arreglo a la cotización media de la Bolsa en el mes anterior, a no ser que fuesen admisibles por todo su valor nominal; y los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida de momento a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, por demora del contratista en el cumplimiento de los

requisitos ó en la presentación de los documentos que se precisen, se anulará el remate a costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación, según el artículo 51 de la vigente ley de Administración y Contabilidad, serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

Segundo. La celebración de nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

10. Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará una primera copia de ella en la oficina liquidadora, dentro de los plazos legales y debidamente requisitada, así como cuatro copias simples de la misma; entregará aquella y éstas en el Negociado 24 del material de servicio de Correos del Centro directivo, hecho lo cual, se le devolverá el resguardo del depósito provisional que consignó para optar a la subasta.

11. Serán de cuenta del contratista: el pago de todos los derechos notariales por levantamiento del acta de la subasta, el de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma; el del coste de los anuncios de subasta, en el *Boletín Oficial*, *Diario Oficial de Avisos* y *GACETA DE MADRID*, e inserción en ésta del pliego de condiciones; el de los impuestos de derechos reales y timbre, y el de cualquier otro impuesto o contribución.

En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista ha satisfecho, de los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma; y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago y la póliza de adquisición legal de los valores, si los constituyen fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones, pero se hará constar el número y fecha de la *GACETA DE MADRID* en que se haya publicado.

12. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del Trabajo de 30 de Enero de 1900 y del Reglamento para su ejecución, en caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la confección de las sacas; pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías o Empresas de Seguros, en la forma que dicha ley y Reglamento determinan.

También queda sujeto el contratista a la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existen relacionadas con el trabajo o puedan dictarse referentes a este particular o a la fabricación en general,

siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios a sus órdenes, viniendo, por último, el contratista obligado a establecer, en lo que a la confección de las sacas se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros, en términos análogos a los que para Obras públicas preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá hecho con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, y disposiciones posteriores; por consiguiente, las 17.000 sacas que comprende el suministro que se contrata, deberán ser de producción española, tanto, por lo que se refiere a la hilatura del algodón y cáñamo y elaboración de los demás elementos que se empleen, como en lo concerniente al tejido de la tela, y a este fin, o bien los proponentes manifestarán cada uno en su proposición el establecimiento o establecimientos españoles en que se han de proveer de los mencionados materiales y la fábrica en que se harán las sacas, o, en caso contrario, el adjudicatario habrá de hacerlo por escrito con anterioridad a la formalización del contrato, e igualmente con posterioridad a este acto, siempre que cambie de proveedores, debiendo concretarse en la escritura la fábrica española en que se construirán las 17.000 sacas mencionadas, en la cual tendrán libre entrada los Delegados de la Dirección general de Correos y Telégrafos, los de la Comisión Protectora de la producción nacional, a todos los cuales, tanto el contratista como el dueño o encargado de la fábrica y los proveedores, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

13. El contratista ó un representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato; el nombre, apellidos y domicilio del representante legal, se consignará en la escritura de obligación o en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente a la Dirección general de Correos y Telégrafos, si la representación se confiere con posterioridad a la formalización de aquélla.

14. El contratista no podrá, en ningún caso, ceder ni traspasar la contrata; sólo en caso de muerte o quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, a los herederos ó síndicos de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo a las mismas condiciones estipuladas.

15. El contratista garantiza al Estado, contra toda reclamación de tercero, por los trabajos ejecutados o materiales empleados en las sacas o por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción o cualquier otro relacionado con el material, aparatos ó demás elementos que se empleen en la confección o formen parte de las 17.000 sacas objeto del suministro que se contrata, obligándose asimismo el contratista, al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

16. El contratista contraerá, a ries-

go y ventura, las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso, por ningún concepto, pueda reclamar indemnización, aumento e intereses del precio estipulado.

17. El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren a la Administración en el presente pliego de condiciones, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones vigentes.

18. El Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se aplicará como suplemento en todos los casos imprevistos y en los no regulados en el presente pliego de condiciones, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 u otras disposiciones vigentes.

19. Queda el contratista sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuese preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas.

20. El suministro de las 17.000 sacas, habrá de efectuarse en los plazos que a continuación se detallan, presentándolas el contratista completamente terminadas en el Almacén de Correos de la Dirección general de este Ramo y el de Telégrafos, dispuestas en paquetes atados de diez sacas cada uno.

Las entregas se harán en los plazos siguientes:

El día 20 de Julio del año actual, entregará 5.000 sacas del primer grupo, 2.000 del segundo y 1.000 del tercero.

El día 16 de Agosto del año corriente hará entrega de 3.000 sacas del primer grupo, 1.000 del segundo y 1.000 del tercero.

El día 10 de Septiembre del presente año, entregará 2.000 sacas del primer grupo, 1.000 del segundo y 1.000 del tercero.

El contratista abonará al Estado, en concepto de indemnización por incumplimiento de la primera entrega, 5.000 pesetas; 10.000 por la segunda, y 15.000 por la tercera.

La indemnización o indemnizaciones, habrán de abonarse precisamente en cualquiera de los ocho días siguientes al en que se le haya comunicado al contratista la penalidad, quedando a beneficio del Estado la fianza definitiva, si no hubieran sido abonadas aquélla o aquéllas.

Antes de hacer la entrega de cada partida, comunicará por escrito al citado Centro directivo, con tres días de anticipación, la hora, dentro de las de oficina, de las fechas señaladas, en que se propone verificarlo.

El Ingeniero industrial de Correos, procederá a presencia del contratista o de su representante si concurre— para lo cual se les invitará previamente—, y de una Comisión compuesta de los señores Subdirector general de

Correos, Inspector general de Correos, Jefe de la primera División de Correos, Jefe del Negociado de Material de Servicio del mismo Ramo y Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, al reconocimiento, comprobación del peso y ensayo de resistencia, de conformidad con lo preceptuado en la condición 23 del presente pliego, extendiéndose la oportuna certificación por duplicado, en la que conste si todas y cada una de las sacas son admisibles, por reunir todos los requisitos determinados en la condición 22 del pliego, concretando en otro caso, el millar o millares de sacas que resulten inadmisibles y sean rechazadas; uno de los ejemplares de la certificación, se entregará al contratista, para que si todas o parte de las sacas han sido aceptadas, la una como justificante a la cuenta, y proceda en su caso, al reemplazo de las sacas que hubieren sido rechazadas, dentro de los quince días siguientes, sin gasto alguno para el Estado.

Si las sacas que presente el contratista para sustituir a la rechazadas, resultasen igualmente inadmisibles, no se aceptará nueva sustitución, considerándose excluidas del suministro y éste reducido al número de sacas aceptadas por el Ingeniero industrial de Correos.

La mencionada Comisión, con vista de las certificaciones que le entregue el citado Ingeniero industrial, levantará a su vez la correspondiente acta de recepción a nombre del Estado, de las sacas comprendidas en el suministro, declaradas admisibles, de cuya acta suscribirá una copia literal el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Subdirector general de Correos, entregando dicho documento al contratista para que este lo acompañe como justificante a la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén de Correos, de las 17.000 sacas, así como los que pudieran originar los ensayos de resistencia y, por último, el pago del papel sellado para certificaciones y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista.

La Administración no asume responsabilidad por el material de sacas que rechaze el Ingeniero industrial de Correos.

El contratista retirará inmediatamente del Almacén de Correos las sacas rechazadas, en la inteligencia de que, transcurrido un mes sin verificarlo, se considerarán como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista a toda indemnización.

21. *Pago de la cuenta.* El importe del suministro de las 17.000 sacas, y en caso de incumplimiento parcial, el importe del número de sacas admitidas, se satisfará al contratista con cargo a la sección 6.ª, capítulo 24, artículo 1.º, concepto 7.º, del Presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta en triple ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

Primero. Certificación expedida por el Ingeniero industrial de Correos, declarando admisibles las sacas entregadas en el almacén de dicho Ramo.

2.º Certificación suscrita por el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo con el visto bueno del Subdirector general de Correos, del acta levantada por la Comisión encargada de recibir, en nombre del Estado, el expresado material.

3.º Carta o cartas de pago relativas a las indemnizaciones expresadas en la cláusula 20; y

4.º Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público, por el dueño o representante legal de la fábrica española en que se hayan confeccionado las sacas suministradas por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional, y que el contratista ha satisfecho su importe a los proveedores, así como los gastos de confección, garantizando que el Estado queda a cubierto de toda reclamación de tercero, relacionada con el suministro de las sacas de referencia.

En ningún caso ni por ningún concepto se permitirá subdividir en dos o más la cuenta.

El contratista queda sujeto al pago del importe del 1 por 100 sobre pagos por el Estado, el 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos o que se establezcan por las leyes.

22. El total de las 17.000 sacas objeto del suministro se divide en tres grupos, cada uno de los cuales estará constituido por un número de sacas cuya cuantía y caracteres serán los siguientes:

Primer grupo.—Comprende 10.000 sacas con destino al transporte de la correspondencia ordinaria.

Cada una de estas sacas tendrá un metro y diez centímetros de longitud, por 65 centímetros de ancho; será abierta por un extremo y sin costuras en sus costados y fondo.

En este, y de la misma tela de la saca, llevará el tejido replgado sobre sí mismo hacia arriba por el exterior de la saca, a manera de refuerzo, en una longitud de 25 centímetros, fijándose el borde de este refuerzo a la saca con doble costura hecha con hilo de cáñamo, estando una costura a un centímetro de la otra y la primera a medio centímetro del borde del refuerzo; éste llevará un dobladillo de dos centímetros, cogido por las dos costuras.

La boca de la saca llevará también un dobladillo de lo menos un centímetro y medio, y el tejido se coserá recubriendo una cuerda de cáñamo de 10 milímetros de diámetro, con cáñamo, debiendo, tanto en esta costura como en las del refuerzo, haber por lo menos tres puntadas por centímetros, siendo el cáñamo de un cabo. Junto a la boca y en uno de los costados, llevará dos anillas de 35 milímetros por 40 milímetros, redondas, con la base de 40 milímetros, plana, de alambre de hierro galvanizado, de cinco milímetros de diámetro, separadas entre sí 35 centímetros y sujetas a la saca con una tira del mismo tejido, cuya forma, dimensiones y sistema de cosido pueden apreciarse en el modelo que se hallará de manifiesto para la subasta.

La saca será de mezcla de algodón y cáñamo en color crudo natural, tejido a punto de tafetán con doce hilos de algodón de tres cabos y ocho de cáñamo, por centímetro cuadrado.

La saca tendrá un peso mínimo de 1.100 gramos y no excederá de 1.200.

El tejido no llevará apresto alguno y presentará una resistencia mínima a la rotura por tracción de 105 kilogramos, en sentido de la urdimbre, y de 125 kilogramos en el de la trama, tomándose para el ensayo una tira de cinco centímetros de ancho en ambos casos.

Las sacas llevarán dos franjas longitudinales en cada una de sus caras, formadas por la urdimbre con hilo teñido en colores indelebles e inalterables bajo la acción del agua, la luz o el calor, de los colores nacionales, de seis centímetros de ancho cada una, y a su vez constituidas por dos listas rojas de 15 milímetros a los lados y una central de 30 milímetros amarilla.

Las fajas distarán entre sí 30 centímetros en sus bordes interiores en cada cara de la saca.

Además llevarán en una de sus caras un rótulo que diga en tres líneas "Correos de España", formando arco la primera y en sentido horizontal la tercera palabra, quedando en el centro la segunda, también en línea horizontal. Este rótulo se bordará a máquina con sedalina encarnada de primera calidad, inalterable, siendo el tamaño de las letras de cinco centímetros y los espacios como en la saca modelo. Llevarán también bordado a máquina, como el rótulo anterior, la letra LL, seguida de un guión, y el número 1921, como indicador de serie y año respectivamente, siendo del mismo tamaño y paralelamente debajo del indicado rótulo, a una distancia de seis centímetros.

En la otra cara llevará bordado a máquina, también con sedalina encarnada de primera calidad, inalterable, siendo el tamaño de las letras de 20 centímetros y los espacios de dos centímetros, los nombres de las provincias que a continuación se detallan, rotulando de cada una de aquéllas las siguientes:

- 100 con la palabra Victoria.
- 100 ídem, íd. Albacete
- 200 ídem, íd. Alicante
- 100 ídem, íd. Almería
- 100 ídem, íd. Avila.
- 200 ídem, íd. Badajoz.
- 400 ídem, íd. P. Mallorca
- 2.000 ídem, íd. Barcelona.
- 100 ídem, íd. Burgos.
- 100 ídem, íd. Cáceres
- 200 ídem, íd. Cádiz.
- 250 ídem, íd. Las Palmas
- 250 ídem, íd. Tenerife.
- 100 ídem, íd. Castellón.
- 100 ídem, íd. Ciudad Real.
- 200 ídem, íd. Córdoba.
- 200 ídem, íd. Coruña.
- 100 ídem, íd. Cuenca.
- 400 ídem, íd. Gerona.
- 200 ídem, íd. Granada.
- 100 ídem, íd. Guadalajara.
- 200 ídem, íd. San Sebastián.
- 100 ídem, íd. Huelva.
- 100 ídem, íd. Huesca.
- 100 ídem, íd. Jaén.
- 100 ídem, íd. León.
- 100 ídem, íd. Lérida.
- 100 ídem, íd. Logroño
- 100 ídem, íd. Lugo.
- 200 ídem, íd. Málaga.
- 200 ídem, íd. Murcia.
- 100 ídem, íd. Pamplona
- 100 ídem, íd. Orense.
- 100 ídem, íd. Oviedo.
- 100 ídem, íd. Palencia.
- 100 ídem, íd. Pontevedra.
- 100 ídem, íd. Salamanca.

- 100 ídem, íd. Santander.
- 100 ídem, íd. Segovia.
- 500 ídem, íd. Sevilla.
- 100 ídem, íd. Soria.
- 100 ídem, íd. Tarragona.
- 100 ídem, íd. Teruel.
- 100 ídem, íd. Toledo.
- 500 ídem, íd. Valladolid.
- 200 ídem, íd. Valladolid.
- 500 ídem, íd. Bilbao.
- 100 ídem, íd. Zamora.
- 500 ídem, íd. Zaragoza.

Debajo del rótulo indicador de la provincia, en el centro de la saca, paralelamente a aquél y a una distancia de cinco centímetros, llevará bordado a máquina, con sedalina encarnada de primera calidad, inalterable, el número correspondiente a la serie del 1 al 10.000, ambos inclusive, siendo el tamaño de los números de 5 centímetros y los espacios de centímetro y medio.

Segundo grupo.—Lo constituyen 4.000 sacas con destino al transporte de la correspondencia certificada.

Cada saca tendrá una longitud de 75 centímetros y un ancho de 50 centímetros; será abierta por un extremo, y sus costados y fondo no llevarán costuras. Con el fin de evitar que se deshaga el tejido con el uso, después de cerrado el fondo de la saca se prolongará el tejido lo menos 25 milímetros, y este sobrante se doblará sobre sí mismo, dándole una costura con cáñamo.

Estos sobrantes y costura quedarán por la parte interior de la saca, cuando ésta esté terminada.

La boca de la saca llevará un dobladillo de lo menos centímetro y medio, y el tejido se coserá, recubriendo una cuerda de cáñamo de siete milímetros de diámetro, debiendo, tanto en esta costura como en las del refuerzo del fondo, haber por lo menos tres puntadas por centímetro, y emplearse cáñamo de un cabo. En uno de los costados de la boca llevará una anilla de la forma indicada para el grupo anterior, de alambre de hierro galvanizado o latón de tres milímetros de diámetro y 30 milímetros por 25 milímetros de dimensiones interiores, la cual anilla se fijará en la forma indicada en el modelo que ha de servir para la subasta.

La saca será de urdimbre de algodón de primera calidad, de tres cabos y trama de cáñamo del número 5, estando teñida por igual toda la saca de color granate, con color que no se altere por la acción de la luz o del agua y que no se destiña; habrá doce hilos de urdimbre y ocho pasadas de trama por centímetro, siendo el punto de tafetán y el tejido de hilo sin defectos.

El peso máximo de la saca será de 450 gramos, y el mínimo de 350 gramos.

Además llevarán en una de sus caras el rótulo que diga en tres líneas "Correos de España", formando arco la primera y en sentido horizontal la tercera palabra, quedando en el centro la segunda, también en línea horizontal.

Este rótulo se bordará a máquina con sedalina amarilla de primera calidad, inalterable, siendo el tamaño de las letras de cinco centímetros, y los espacios como en la saca modelo. Llevarán también bordado a máquina como el rótulo anterior la letra J, seguida de un guión y el número 1921, como indicador de serie y año, respectivamente, siendo del mismo tamaño y paralelamente debajo del indi-

cado rótulo a una distancia de seis centímetros.

En la otra cara de la saca y en el centro de ésta, llevará también bordado a máquina, en sentido horizontal, con sedalina amarilla de primera calidad, inalterable, la palabra "Certificados", siendo el tamaño de las letras de 20 centímetros y los espacios como en la saca modelo.

Tercer grupo.—Estará formado por 3.000 sacas de 38 centímetros de ancho y 50 centímetros de longitud.

El tejido y construcción serán idénticos a los del grupo segundo. No llevarán anilla. Su peso estará comprendido entre 200 y 250 gramos, y su resistencia entre 95 y 110 kilogramos.

Además llevarán en una de sus caras un rótulo que diga en tres líneas "Correos de España", formando arco la primera y en sentido horizontal la tercera palabra, quedando en el centro la segunda, también en línea horizontal.

Este rótulo se bordará a máquina con sedalina amarilla de primera calidad, inalterable, siendo el tamaño de las letras de cinco centímetros y los espacios como en la saca modelo. Llevarán también bordado a máquina, como el rótulo anterior, la letra I, seguida de un guión, y el número 1921 como indicador de serie y año, respectivamente, siendo del mismo tamaño y paralelamente debajo del indicado rótulo a una distancia de seis centímetros.

En la otra cara de la saca y en el centro de ésta, llevará también bordado a máquina, en sentido horizontal, con sedalina amarilla de primera calidad, inalterable, la palabra "Certificados", siendo el tamaño de las letras de 20 centímetros, y los espacios como en la saca modelo.

El tejido de las sacas del segundo y tercer grupo no llevará apresto de ninguna clase, y presentará una resistencia a la rotura por tracción de 100 kilogramos, en sentido de la urdimbre, y de 120 en el de la trama, como mínimo, tomándose para el ensayo una tira de cinco centímetros de ancho y dejando entre las mordazas de la máquina de ensayo una longitud libre de tejido de diez centímetros.

23. Para hacer el reconocimiento de las 17.000 sacas mencionadas, se elegirán por la Dirección general de Correos y Telégrafos tres de cada millar, las cuales se ensayarán a la rotura en la forma dicha.

Si alguna de las tres no alcanzase el mínimo de resistencia señalado, dicho Centro directivo rechazará el millar entero, como igualmente rechazará el millar entero si el tejido no cumple las condiciones de elaboración exigidas.

De cada 1.000 sacas se separarán 100, que se pesarán hallándose el peso medio, que deberá ser el indicado, rechazándose el millar que no cumpla este requisito.

Las sacas rechazadas serán marcadas por ambas caras con un sello que dirá "Rechazada".

Madrid, 18 de Mayo de 1921.—El Director general, Colombi.

Aprobado.—Madrid, 23 de Mayo de 1921.—Bugallá.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE AGUILAR**

D. Jesús Fernández Vargas, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica, contra doña Teresa Córdoba Castro, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble que a continuación se expresa, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, y con todas las formalidades de la instrucción vigente, a los quince días del en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Fincas 50,11 áreas de tierra calma en Cerro Meiero, que linda: al Norte y Este, con más de D. Luis Arcos; Sur, con la de Francisco Valle, y Oeste, con más de Antonio Jiménez; capitalizada en pesetas 141,60, valor que servirá de tipo para la subasta y libre de cargas.

Lo que hago público para conocimiento de todos.

Aguilar, 12 de Abril de 1921.—El Agente, Jesús Fernández. P—2666

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL**POBLETE**

D. Andrés Sánchez Jarama, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Poblete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Derechos reales, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro, incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la

provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Guillermo Rueda López, 13,67 pesetas.

En Poblete a 1.º de Abril de 1921.—El Recaudador, Andrés Sánchez. P—2457

PUERTOLLANO

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puertollano.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución por minas, perteneciente al año 1920 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Sociedad Carbonifera Valle Germay (Mina Julián), 680 pesetas.

En Puertollano a 29 de Marzo de 1921.—El Recaudador, Tomás Fernández. P—2462

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puertollano.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de minas, perteneciente al año 1920 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al

Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Estanislao Roma Rodríguez (Mina segunda Vallcana), 144 pesetas.

En Puertollano a 29 de Marzo de 1921.—El Recaudador, Tomás Fernández. P—2459

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Solana del Pino.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución por minas, perteneciente al año 1920 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Pedro Cerezo Zaragoza (Mina Favorita), 72 pesetas.

En Puertollano a 29 de Marzo de 1921.—El Recaudador, Tomás Fernández. P—2463

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puertollano.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución por minas, perteneciente al año 1920 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.”

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Sociedad A. Carbonífera Valle Gernay (Mina Amalia). 888 pesetas.

En Puertollano a 29 de Marzo de 1921.—El Recaudador, Tomás Fernández. P—2461

D. Tomás Fernández Prado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puertollano.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución por minas, perteneciente al año 1920 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Juan de Mata Launin (Gavarrete), 150 pesetas.

En Puertollano a 29 de Marzo de 1921.—El Recaudador, Tomás Fernández. P—246

de este Establecimiento de crédito se sacan a concurso las obras para la construcción del nuevo edificio Sucursal del Banco de España en Cuenca.

Los documentos que constituyen el proyecto de este edificio estarán, para su estudio, a disposición de cuantos deseen tomar parte en este concurso: en la Dirección general de Sucursales, en la Central de Madrid, y en las oficinas de la Sucursal de Cuenca, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas, desde la fecha de este anuncio hasta el día 27 de Junio próximo inclusive.

Las proposiciones para tomar parte en este concurso se presentarán, en pliego cerrado, en una de las dos oficinas del Banco de España antes citadas, y su redacción se sujetará al modelo que estará también a la disposición de los concursantes.

El plazo para la admisión de proposiciones terminará el día 27 de Junio próximo a las catorce horas.

La apertura de pliegos presentados y lectura de proposiciones, acto público del que se levantará acta notarial, tendrá lugar en las dos oficinas citadas el día 28 de Junio próximo, a las doce de la mañana.

El Banco de España se reserva el derecho de elección, entre las proposiciones que se presenten, la que crea más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas, sin ulterior reclamación.

Madrid, 28 de Mayo de 1921.—El Director-Jefe de Sucursales, J. M. JL

X—1295 bis

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE MINAS DE TURBA

Balanza en 31 de Diciembre de 1920

ACTIVO	Pesetas.
Minas, maquinaria, edificios, útiles y demás.....	218.569,19
Depósito de acciones en garantía.....	15.000
Acciones en cartera.....	20.100
Accionistas en c/c.....	2.500
Caja.....	98,57
Deudores en c/c.....	156,31
	<hr/>
	256.374,07

PASIVO	
Capital.....	200.000
Acciones en depósito para responder del cargo de Consejero.....	15.000
Acreedores en c/c.....	38.874,07
Acciones en c/c.....	2.500
	<hr/>
	256.374,07

Barcelona, 31 de Diciembre de 1920.
El Gerente, R. Garriga.

X-1304

COMPANIA DE LOS CAMENOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 de Junio de 1921, a las diez y media, se verifiquen los sorteos de las 2.500 obligaciones especiales hipotecarias de Barcelona a Alsasua y a San Juan de las Abadesas.

700 especiales hipotecarias de Tudela a Bilbao, que deben amortizarse y cuyo reembolso corresponde al vencimiento de 15 de Agosto del presente año.

Lo que se hace saber para conocimiento de los portadores de esta clase de obligaciones, por si desean concurrir al acto del sorteo, que será público y tendrá lugar en esta Corte el día señalado, en las oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, 17.

Madrid, 25 de Mayo de 1921.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—1201

SOCIEDAD TRANVIA DEL ESTE DE MADRID

Balanza en 31 de Diciembre de 1920

ACTIVO	Pesetas.
Concesiones y primer establecimiento.....	30.055.868,52
Gastos de emisión de obligaciones.....	156.485
Cartera.....	39.097,72
Servicio financiero.....	327.060,12
Fianzas.....	70.655,72
Dirección de explotación.....	3.621.440,95
Deudores varios.....	9.124.697,02
Cuenta de orden.....	43.000
	<hr/>
Pesetas.....	43.438.305,11

PASIVO	
Capital.....	18.000.000
Obligaciones.....	12.863.000
Fondo de reserva.....	314.120,60
Amortizaciones.....	4.250.780
Acreedores varios.....	5.343.360,64
Cuenta de orden.....	43.000
Ganancias y pérdidas. Saldo.....	2.624.043,93
	<hr/>
Pesetas.....	43.438.305,17

X-1296

SOCIEDAD DE TRANVIAS DE ESTACIONES Y MERCADOS DE MADRID

Balanza en 31 de Diciembre de 1920

ACTIVO	Pesetas.
Primer establecimiento.....	3.922.266,41
Gastos de emisión de obligaciones.....	15.840
Fianzas.....	2.265
Servicio financiero.....	722.590,92
Deudores varios.....	762.197,92
Cuenta de orden.....	135.000
	<hr/>
Total, pesetas.....	5.568.250,32

PASIVO	
Capital.....	2.000.000
Obligaciones.....	1.498.000
Fondo de reserva.....	118.733,72
Amortizaciones.....	1.409.673,52
Acreedores varios.....	140.267,02
Cuenta de orden.....	135.000
Ganancias y pérdidas. Saldo.....	258.586,02
	<hr/>
Total pesetas.....	5.568.250,32

X-1297

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Por acuerdo del Consejo de gobierno

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado que el día 15 de Julio, a las diez y media, se celebre el sorteo para amortizar 724 acciones de la línea de Lérida a Reus y Tarragona, correspondientes al vencimiento de 1.º de Agosto de este año.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. Accionistas que quieran concurrir al sorteo, que será público, y tendrá lugar en esta Corte, en las Oficinas del Consejo de Administración de esta Compañía, Paseo de Recoletos, 17.

Madrid, 25 de Mayo de 1921.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—1300

SOCIEDAD DE ELECTRIFICACION INDUSTRIAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, usando de las facultades que le concede el artículo 22 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 18 de Junio próximo, a las cuatro horas de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Recoletos, 6.

Serán objeto de deliberación y resolución por la Junta general ordinaria convocada, los asuntos que a su competencia somete el artículo 25 de los Estatutos sociales. Para ejercitar el derecho de asistencia, será preciso el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 24 de los Estatutos.

Madrid, 26 de Mayo de 1921.—El Consejero Secretario, Adolfo Navarrete.

X—1310

SIEMENS SCHUCKERT—INDUSTRIA ELECTRICA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Barquillo, 28. — Madrid

Desde el día de hoy, y contra entrega del cupón número 8, queda abierto en la Caja de esta Sociedad, en las del Banco Alemán Transatlántico de Madrid y Barcelona, y en la de la Sociedad Anónima Arnús Garí, de Barcelona, el pago del dividendo aprobado por la Junta general de Sres. Accionistas, celebrada el día 25 del actual, a razón de 31,85 pesetas por acción, deducidos ya los impuestos legales.

Madrid, 27 de Mayo de 1921.—El Secretario general, V. Machimbarrena.

X—1309

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios, expedidos por la Caja general de depósitos con los números 229.378 y 229.384 de entrada y 84.821 y 84.827 de registro, correspondiente a los constituidos por valor de 500 pesetas nominales cada uno, de deuda perpetua 4 por 100 interior, por doña Elisa González Polero, de su propiedad,

para garantir a D. Manuel González Guzmán, para ejercer la industria de compuestos con alcoholes, y a disposición del Delegado de Hacienda en esta provincia, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 15 de Noviembre de 1918.—El Director general, F. Cardiel.

X—1308

COMPANIA MINERA DE BADAJOZ

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta general ordinaria que, con el carácter también de extraordinaria, se celebrará el día 7 de Junio próximo en Madrid, Plaza de Cánovas, 4, a las diez y seis horas, con el fin de deliberar y resolver sobre los asuntos que siguen:

Inventario y balance de cuentas del año 1920.

Disolución anticipada de la Compañía.

Nombramiento de Liquidador y atribuciones del mismo.

Para concurrir a la Junta, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos (20 u 8 por lo menos, según los casos previstos en los Estatutos), en el domicilio social, Minas de Santa Marta (Badajoz), en el Banco Español de Crédito o en sus Sucursales, o en cualquiera otra Caja aceptada por el Consejo de Administración, cinco días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la reunión. Al realizar dicho depósito les será entregada una tarjeta de admisión a la Junta.

Los Sres. Accionistas que no posean individualmente el número de acciones necesario, podrán, según los Estatutos, reunirse y confiar su representación a uno de ellos.

Madrid, 27 de Mayo de 1921.—Por acuerdo del Consejo de Administración, J. González.

X—1306

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TEJIDOS INDUSTRIALES

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Junta general que se celebrará el 7 de Junio próximo, a las quince, en Madrid, plaza de Cánovas, número 4, con el fin de deliberar sobre la Memoria del Consejo de Administración, cuentas, inventario y balance del ejercicio anterior.

Para concurrir a la Junta, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos (20 por lo menos) en el domicilio social, Peñarroya, en el Banco Español de Crédito o en sus Sucursales, o en cualquiera otra Caja aceptada por el Consejo de Administración, cinco días

antes, por lo menos, de la fecha señalada para la reunión, y al realizar dicho depósito les será entregada una tarjeta de admisión a la Junta.

Los Sres. Accionistas que no posean individualmente veinte acciones, podrán, según los Estatutos, reunirse y confiar su representación a uno de ellos.

Madrid, 27 de Mayo de 1921.—Por el Consejo de Administración: Un Consejero, J. González.

X—1307

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado que el día 15 del próximo mes de Junio, a las diez y media, se verifique el sorteo de 95 obligaciones de interés fijo de la línea de Valencia a Utiel, correspondiente al vencimiento de 1.º de Julio del corriente año.

Lo que se anuncia para conocimiento de los señores obligacionistas que deseen concurrir al sorteo, que será público, y tendrá lugar en esta Corte, en las Oficinas del Consejo de Administración de la Compañía, Paseo de Recoletos, número 17.

Madrid, 25 de Mayo de 1921.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—1302

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Posesiones de Africa.	Un trimestre. 30
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas,	el 10 por 100
Id. id. de 2.500 id.	el 20 por 100
Id. id. de 5.000 id.	el 30 por 100

TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS

No excediendo de 10.000 pesetas,	a 0,40 ptas. la línea.
De 10.001 a 30.000,	a 0,50 id. id.
De 30.001 a 50.000,	a 0,60 id. id.
De 50.001 a 70.000,	a 0,70 id. id.
De 70.001 a 90.000,	a 0,80 id. id.
De 90.001 en adelante,	a 1,00 id. id.

Sucesores de Rivadeneyra, (S. A.)
Paseo de San Vicente, núm. 20.